



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Verbal No. 2020 – 00373

Continuando con el trámite que en derecho corresponde descende el despacho a **DECRETAR** las pruebas instadas por las partes y **CONVOCAR** a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

**1. A FAVOR DE LA DEMANDANTE (DEMANDADA EN RECONVENCIÓN)
LUZ MARINA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ:**

- ✓ Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda, el escrito de replica y las obrantes en el plenario.
- ✓ Se decreta los testimonios de MARÍA PUREZA RIVERA, LEONOR MARTINEZ BLANCO, MARY JARAMILLO ALDANA, JUAN CANTOR PINZÓN, JUAN GABRIEL MORALES PACAVITA y NATALIA MARTINEZ BUSTAMANTE.
- ✓ Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA en su condición de demandado.

2. A FAVOR DE LA DEMANDADA (LUZ ELINA MARTINEZ GARCÍA):

- ✓ Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la contestación de demanda y las obrantes en el plenario.
- ✓ Se decreta los testimonios de PASTOR ALBERTO MARTINEZ GARCIA.
- ✓ Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante LUZ MARINA BUSTAMANTE RODRIGUEZ.

**3. A FAVOR DEL DEMANDADO (DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN)
OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA:**

- ✓ Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla la instancia, las documentales arrimadas en la contestación, demanda de reconvencción, escrito replica y obrantes en el plenario.

- ✓ Se decreta el interrogatorio de parte de las demandadas en reconvención LUZ MARINA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ y SANDRA MILENA MARTÍNEZ BUSTAMANTE.
- ✓ Se niega el testimonio de LUZ ELINA MARTÍNEZ GARCÍA por cuanto integra la parte demandada en este asunto.
- ✓ Oficiéase al Juzgado 49 Civil del Circuito de esta ciudad a fin de que en el lapso de diez (10) días con destino a las presentes diligencias remita copia de lo actuado dentro del proceso de pertenencia No. 11001310301820140000900.
- ✓ Las demás pruebas instadas como trasladadas se deniegan por impertinentes.

4. A FAVOR DE LA DEMANDADA EN RECONVENCIÓN (INTERESADA ACCIÓN PERTENENCIA) SANDRA MILENA MARTÍNEZ BUSTAMANTE:

- ✓ Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla la instancia, las documentales arimadas en las contestaciones de demanda y obrantes en el plenario.
- ✓ Se decreta la declaración de parte de SANDRA MILENA MARTÍNEZ BUSTAMANTE.
- ✓ Se decretan los testimonios de JORGE WILLIAM CARMONA CORRALES, CARMEN OMAIRA RAVELO MARTÍNEZ, LUZ MARINA SÁNCHEZ LOZANO y DIEGO FERNANDO JIMÉNEZ CORRALES.
- ✓ Se decreta el interrogatorio de parte tanto de LUZ MARINA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, LUZ ELINA MARTÍNEZ GARCÍA y OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA.
- ✓ Se niega el interrogatorio de parte de CARLOS ARTURO MARTÍNEZ GARCÍA, en la medida en que no integra la litis.

5. A FAVOR DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS:

- ✓ Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla la instancia las obrantes en el plenario.
- ✓ Se decreta el interrogatorio de parte de LUZ MARINA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ y LUZ ELINA MARTÍNEZ GARCÍA.

6. PRUEBAS CONJUNTAS:

- ✓ Acorde con lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 375 del C.G del P., se decreta inspección judicial al predio materia de usucapión.

Para ello, el apoderado judicial de la parte actora (demandante en pertenencia) deberá tener disponibilidad para mostrar mediante equipo tecnológico (celular, computador o similar) el inmueble a plenitud, exterior e interiormente; así como contar con un instrumento de medición para verificar la longitud de la valla y sus letras.

✓ Se decreta el testimonio de CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA.

7. CITACIÓN AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 23 de junio de 2023, a las 9:30 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos (el extremo solicitante deberá hacer comparecer a estos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.), deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del siguiente enlace: [[Haz clic aquí para unirte a la reunión](#)]; de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE (3),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 014 del 15 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria